

**VISTOS:**

El Memorando N° 004186-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, el Informe N° 003460-2024-INABIF/SUAE de la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - SUAE de la UDIF; el Informe N° 000068-2024-INABIF/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, y el Informe N° 000366-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley N° 31405, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permitan su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que el INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para



el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la UDIF como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, prevé entre las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - SUAE, en el literal “ *b) Programar y ejecutar el proceso de calificación y elaboración del padrón de beneficiarios, en cumplimiento de las normativas vigentes*”; responsabilidad que conforme a lo previsto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000077-2024-INABIF/DE, son asumidas por la Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, la UDIF en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 de la Directiva, con el Memorando N° 004186-2024-INABIF/UDIF remite y hace suyo el Informe N° 003460-2024-INABIF/SUAE de la Subunidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - SUAE, que sustenta la aprobación del V Padrón de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de Niñas, Niños y Adolescentes - NNA en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al segundo padrón bimestral del período julio - agosto del 2024, en el que se recomienda: “*4.1. Aprobar el V Padrón de Nuevos Beneficiarios de la asistencia económica 2024 a favor de 2 916 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405 correspondiente al segundo padrón bimestral del (...) periodo julio – agosto de 2024, cuyo monto de pago asciende a S/. 1’166,400.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Soles).*”;



Que, con Informe N° 000068-2024-INABIF/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, emite opinión respecto del V Padrón de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de los NNA, en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al segundo Padrón Bimestral del periodo julio - agosto de 2024, propuesto por la UDIF, concluyendo, entre otros, que, *“3.2 Para la atención de la asistencia económica correspondiente al segundo padrón bimestral del periodo julio - agosto 2024 a favor de 2,916 beneficiarios por la suma de S/ 1,166,400,00 (Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles) se cuenta con recursos certificados mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1164-2024 por el importe total de S/ 199,935,200.00 (Ciento noventa y nueve millones novecientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) y presenta un saldo por devengar respecto a lo certificado por el monto de S/ 81,312,800.00 (Ochenta y un millones trescientos doce mil ochocientos con 00/100 soles) que cubre el monto determinado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF”;*

Que, la opinión de la UPPM se emite en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.1.2 de la Directiva, en el cual se indica que la UPP (ahora UPPM), emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000366-2024-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se apruebe el segundo Padrón de Pago de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de los NNA, en situación de orfandad, período julio - agosto 2024, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, sustentado con los Informes antes citados de la UDIF, y de la UPPM;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el **segundo** Padrón bimestral julio - agosto del 2024, de nuevos beneficiarios/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve



la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 2,916 niños, niñas y adolescentes, cuyo monto de pago asciende a S/. 1,166,400,00 (Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Soles), contenidos en el Anexo 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de nuevos beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los nuevos beneficiarios/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

### Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

---

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**

Directora Ejecutiva

